I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

a. Justificación

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE)- fue creada por el Decreto Ley 4170 de 2011 para ejercer las competencias como ente rector en materia de compra pública, y tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en el Sistema de Compra Pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Para el logro de ese objetivo, el Decreto Ley 4170 de 2011 estableció las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, a saber: (i) proponer al gobierno nacional normas en materia de compras y contratación pública buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado y criterios de racionalización normativa, (ii) desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, (iii) absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública, (iv) diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, (v) desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos en los asuntos de su competencia, (vi) desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales, (vii) difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública, y, (viii) brindar apoyo a las entidades territoriales para la adecuada aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas en materia de compras y contratación pública.

Por su parte y de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Ley 4170 de 2011, a la Secretaría General de Colombia Compra Eficiente le compete ejecutar, entre otras, las siguientes funciones:

"(…) 3. Planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados con la administración de bienes y servicios, manejo de recursos y soportes tecnológicos que requiera la Agencia.
4. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la Agencia, velando porque se cumplan las normas vigentes sobre la materia.
5. Orientar y dirigir la aplicación de las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión. (…)"

En cumplimiento de estas funciones, la Secretaría General como dependencia responsable de los procesos de apoyo de Colombia Compra Eficiente, cuenta con siete procesos, dentro de los cuales se encuentra la gestión de talento humano. El Proceso de Gestión de Talento humano, desarrolla las funciones de: (a) asistir a la Dirección en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de personal de la Agencia; (b) orientar y dirigir la

aplicación de las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión; y (c) gestionar la consecución de recursos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos institucionales.

Adicionalmente, la Secretaría General cuenta con el sistema de gestión de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, desarrollando la función de planear, ejecutar y evaluar las actividades Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes e incidentes de trabajo, enfermedades laborales y otras situaciones que puedan afectar la calidad de vida de los colaboradores de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, abarcando los procedimiento de Exámenes médicos ocupacionales, procedimiento de reporte e investigación de accidentes e incidentes de trabajo, procedimiento de identificación especificaciones SST y procedimiento gestión del cambio.

El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo contempla la planeación, estructuración, desarrollo y evaluación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, al igual que higiene y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los colaboradores de una entidad.

La Resolución 2646 de 2008, por la cual se establecen disposiciones y responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, esta norma es de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores públicos y privados.

Además, el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, indica que el SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para esto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión.

El Ministerio de Trabajo expidió la Resolución No. 2404 de 2019. "*Por la cual se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos y se dictan otras disposiciones*", cuyo objeto es adoptar como referentes técnicos mínimos obligatorios, para la identificación, evaluación, monitoreo permanente e intervención de los factores de riesgo psicosocial, instrumentos de Evaluación y Guías de Intervención. El artículo 3, establece que *"la evaluación de los factores de riesgo psicosocial debe realizarse de forma periódica, de acuerdo con el nivel de riesgo de las empresas. Las empresas en las cuales se ha identificado un nivel de factores psicosociales nocivos evaluados como de alto riesgo o que estén causando efectos negativos en la salud, en el bienestar o en el trabajo, deben realizar la evaluación de forma anual, enmarcado dentro del sistema de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosociales".*

En el mismo sentido, el Ministerio del Trabajo expidió la circular 0064 del 07 de octubre de 2020, por la cual dan a conocer las acciones mínimas de evaluación e intervención de los factores de riesgo psicosocial, promoción de la salud mental y la prevención de problemas y trastornos mentales en los trabajadores en el marco de la actual emergencia sanitaria por COVID-19 en Colombia. Dando a conocer así en el numeral 5 Responsabilidades de las empresas, 5.1 "*No aplicar de manera presencial la batería de riesgo psicosocial establecidas en el artículo 3 de la Resolución 2404 de 2019 hasta una vez superado el actual estado de emergencia sanitaria por COVID-19 conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 491 de 2020, para evitar el contacto personal de los trabajadores en las empresas"*, adicionalmente en el 5.13 *"La aplicación de la batería de instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial de manera virtual será potestad del empleador".*

Para la vigencia de noviembre 2020 se realizó la medición con el proveedor Inversiones Díaz Andrade, siendo aplicada a los funcionarios y contratistas de la ANCPCCE obteniendo como resultado factor de riesgo psicosocial intralaboral el 58% nivel alto, factores de riesgo psicosocial Extralaboral 45% riesgo alto y condiciones generales de estrés el 47% en nivel de riesgo alto, dichos valores vistos en términos de mayor vulnerabilidad a los diferentes factores de riesgo por parte de la población evaluada y que pueden llevar a una mayor probabilidad de afectación en condiciones de salud relacionadas a los factores de riesgo psicosocial en la entidad.

De acuerdo con el resultado general del riesgo psicosocial, y dando cumplimiento a la Resolución 2404 de 2019, que indica que la evaluación de los factores de riesgo psicosocial debe realizarse de forma periódica, de acuerdo con el nivel del riesgo de las empresas; siendo así, que si en las empresas se ha identificado un nivel del riesgo Alto debe realizarse la evaluación de forma anual, las empresas con riesgo Medio o Bajo deben realizar la evaluación como mínimo cada dos años. De acuerdo con lo anterior, la entidad entrará a realizar la aplicación de las baterías de riesgo psicosocial en un periodo anual.

De acuerdo con lo anterior, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, dando cumplimiento a las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y con el objetivo de proteger y promocionar la salud de sus colaboradores requiere contratar los servicios profesionales especializados para el diagnóstico, identificación, evaluación y propuesta de intervención del riesgo psicosocial, en el marco de la Resolución 2646 de 2008 y la Resolución 2404 de 2019, para así identificar los factores de riesgo y proponer acciones complementarias para la realización de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en cuanto al riesgo psicosocial.

Finalmente, mediante el presente proceso de contratación que se pretende llevar a cabo, la entidad busca realizar la medición e intervención de los factores de riesgo psicosocial para los 200 colaboradores entre funcionarios y contratistas de prestación de servicios vinculados a la Entidad y que llevan más de seis (6) meses de vinculación en la entidad, tomando como base la medición realizada en el año 2020, la cual arrojó como anteriormente fue señalado, resultado factor de riesgo psicosocial intralaboral el 58% nivel alto, factores de riesgo psicosocial Extralaboral 45% riesgo alto y condiciones generales de estrés el 47% en nivel de riesgo alto, esto en el marco de la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y la Resolución 2404 de 2019 del Ministerio del Trabajo, como complemento a la promoción de la salud bajo la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.

Es importante precisar que, con ocasión a la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país a causa de la pandemia por COVID-19, la aplicación de las baterías de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial se realizará de forma virtual.

II. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar los servicios profesionales para la realización del diagnóstico, identificación, evaluación y propuesta de intervención de factores de riesgo psicosocial en los servidores públicos de Colombia Compra Eficiente vigencia 2021, en cumplimiento a la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.

III. CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL CATÁLOGO UNSPSC

.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101510	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios de asesoramiento para la gestión del riesgo

b. Obligaciones Específicas

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance de este:

1- Realizar la sensibilización de la medición de riesgo psicosocial a todos los colaboradores de la entidad, previa a la aplicación de la batería, mediante campañas de expectativa virtual la cual debe comprender la descripción del alcance de la aplicación de los cuestionarios para la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, y la evaluación de nivel de estrés. De igual forma comunicado informando la importancia de realizar la prueba que contenga la siguiente información como mínimo: Hora, fecha y lugar
2- Se tomará como referente los colaboradores que llevasen en la entidad seis meses de antigüedad por lo menos, llevando así un aproximada de 200 colaboradores. Las cantidades aquí indicadas son aproximadas, estas cantidades pueden presentar variaciones que obedecen a las novedades y situaciones administrativas de los colaboradores.

3- El contratista debe garantizar la aplicación de la batería de riesgo psicosocial y la medición de los niveles de estrés. Se realizará una revisión y validación del instrumento que se va a aplicar por parte de la supervisión, esto con el fin de garantizar la realización de encuesta para diagnóstico de riesgo psicosocial avalada por el Ministerio de Trabajo.
4- Se debe garantizar la aplicación de encuestas mediante software o herramienta tecnológica para realizar la aplicación virtual de la batería para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial, de acuerdo con el parágrafo del artículo 4 de la Resolución 2404 de 2019.
5- En el momento de la aplicación de las encuestas se informará a los evaluados, la finalidad de la evaluación y se solicitará la aprobación de la manifestación del consentimiento informado a cada participante.
6- El contratista deberá garantizar que el formato de consentimiento informado sea diligenciado y aprobado por cada colaborador antes de dar inicio a la contestación de la batería de riesgo psicosocial.
7- Realizar la aplicación de las evaluaciones del riesgo psicosocial a 200 colaboradores de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo estipulado en la resolución 2646 de 2008 y la resolución 2404 de 2019, para dicha actividad se deberán tener en cuenta los parámetros así:
    - ✓ Establecer los factores de riesgo psicosocial, sus niveles y el tipo de intervención
    - ✓ Solicitar el diligenciamiento de la fecha de datos (información sociodemográfica e información ocupacional del trabajador)
    - ✓ Aplicar el cuestionario de factores de riesgo psicosocial intralaboral, según las indicaciones del procedimiento señalado en la Resolución 2646 de 2008
    - ✓ Aplicar el cuestionario de factores de riesgo psicosocial extralaboral, según las indicaciones del procedimiento señalado en la Resolución 2646 de 2008
    - ✓ Aplicación del cuestionario para la evaluación del estrés
8- Aplicar los instrumentos antes mencionados de manera virtual, de forma que se garantice su debido diligenciamiento y confidencialidad, con el acompañamiento de un psicólogo especialista en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo.
9- El contratista debe realizar el acompañamiento de parte del profesional en psicología – especialista en salud ocupacional, quien deberá permanecer atento durante las horas en que se aplique la batería, para apoyar a los colaboradores que lo requieran, en el soporte profesional para el diligenciamiento de los cuestionarios.
10- Una vez realizado las tabulaciones correspondientes, deberá entregarse el informe de los resultados de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, en el que debe incluirse como mínimo la siguiente información:
    - ✓ Caracterización demográfica de la muestra general y por dependencias.
    - ✓ Resultados y análisis de la información por dependencias y general
    - ✓ Análisis de los resultados
    - ✓ Establecer los criterios para la identificación de los grupos prioritarios de atención, mediante asociaciones entre factores de riesgo psicosocial y sus efectos.
    - ✓ Recomendaciones generales
    - ✓ Establecimientos de grupos focales e intervención
    - ✓ Conclusiones
11- Soporte tecnológico para la medición:

- ✓ Aplicar el instrumento o herramienta tecnológica a los colaboradores mediante online – virtual
- ✓ El instrumento o herramienta tecnológica debe permitir tener un login y password para cada colaborador.
- ✓ El administrador del instrumento o herramienta tecnológica debe informar en tiempo real el número de colaboradores que: i) terminaron la evaluación, ii) comenzaron la evaluación, pero no han terminado, iii) número de colaboradores que no ha iniciado el proceso.
- ✓ El instrumento o herramienta tecnológica debe permitir personalizar mensajes cuando el empleado ingresa al sistema. (Mensaje de bienvenida y de despedida – finalizado la encuesta con éxito).
- ✓ El instrumento o herramienta tecnológica debe permitir añadir preguntas sociodemográficas al inicio de la prueba.
- ✓ Debe tener un sistema de almacenamiento de preguntas de tal forma que si se va la luz o internet no se pierdan todas las respuestas.

12- Preparar y presentar el informe de resultados de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial a las personas de talento humano, seguridad y salud en el trabajo, comité de convivencia laboral, haciendo énfasis en los factores de riesgos críticos, grupos prioritarios de atención, recomendaciones generales y conclusiones. Estos documentos deben entregarse en medio digital, estructurados de acuerdo con lo estipulado en la resolución 2646 de 2008 y resolución 2404 de 2019.
13- Generar recomendaciones y conclusiones para la promoción, prevención, mejoramiento e intervención de las condiciones psicosociales de la entidad, para cada una de las dependencias de la ANCP-CCE, de acuerdo con los resultados de las condiciones intralaborales, extralaborales, e individuales, por cada uno de los dominios y sus respectivas dimensiones, teniendo en cuenta los resultados de interpretación del nivel de riesgo hallados en el análisis y tabulación de la información.
14- El contratista deberá entregar en el informe una propuesta de plan de acción o de mejora con las sugerencias y recomendaciones obtenidas por cada uno de los ítems evaluados, para ser desarrollado en la vigencia 2021.
15- Suministrar todos los elementos, servicios, y personal idóneo suficientes para la prestación del apoyo técnico y logístico necesario para la aplicación de la batería de manera virtual.
16- Contar con un profesional idóneo en áreas que correspondan al núcleo de las ciencias sociales y humanas con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, con experiencia mínima de tres (3) procesos de medición de riesgo psicosocial para realizar las actividades requeridas.
17- Mantener la confidencialidad, sobre toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, de manera que no podrá utilizarla ni divulgarla a terceros y no utilizarla para ningún otro fin diferente al del objeto del contrato.
18- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.
19- Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

20- Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad de que tratan las Resoluciones No. 666 de 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de prevenir la propagación del COVID-19.
21- Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
22- Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este.
23- Las demás relacionadas con el objeto y alcance del contrato
24- Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de Colombia Compra Eficiente. Para ello debe aplicar el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente, que se puede consultar en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/20130413codigoetica.pdf.

c. Obligaciones Generales

Para el desarrollo del objeto contractual también se deben realizar las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales acorde a las actividades desarrolladas.
2. El contratista deberá garantizar que el personal que desarrolle actividades durante la ejecución del contrato deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para la labor contratada.
3. Adoptar las medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato, dotando a sus trabajadores de los elementos de seguridad y protección personal necesarios para la ejecución del contrato.
4. El contratista debe cumplir con los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID-19, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 777 de 2021 y demás normas que rijan sobre la materia.
5. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este.
6. El contratista se obliga a notificar cualquier imprevisto que surja al supervisor del contrato. 7. El contratista debe mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.
8. El contratista debe actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de Colombia Compra Eficiente. Para ello debe aplicar el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente, que se puede consultar en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/20130413codigoetica.

d. Plazo para la ejecución del objeto

El plazo de ejecución del presente contrato será de treinta (30) días calendario contados a partir de la aceptación de la oferta por parte de la entidad.

Desde:	La firma del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución	**Hasta:**	30 días calendario, a partir de la firma del acta de inicio

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Colombia Compra Eficiente utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la Agencia, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, Colombia Compra Eficiente tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el *numeral* c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

> ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
>
> (…)

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

a. Estudio del Sector y Estudio de Mercado

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, la Entidad realizó un análisis de sector en el cual se evidenció que es una necesidad de las entidades adelantar este tipo de contrataciones con diferentes empresas con experiencia en el objeto a contratar.

El artículo 2.2.4.6.8. inciso 8 “Prevención y Promoción de Riesgos Laborales” del Decreto 1072 de 2015 define que el Empleador deberá “implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema

de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente."

La prevención de los factores de riesgo psicosocial en el entorno de trabajo, ha contado en el país con un marco jurídico, que inicia con el Decreto 614 de 1984, en cuyo Literal C de su artículo 2°, señala como objeto de la salud ocupacional: proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales, mecánicos, eléctricos y otros derivados de la organización laboral que puedan afectar la salud individual y colectiva en los lugares de trabajo.

Igualmente, la Resolución 1016 de 1989, en su numeral 12 del Artículo 10 dispone que una de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, es diseñar y ejecutar programas para la prevención y control de enfermedades generadas por riesgos psicosociales.

El Decreto 2566 de 2009 "*Por el cual se adopta la tabla de enfermedades profesionales*", dispone en su numeral 42 de su artículo 1°: *"Las patologías causadas por estrés en el trabajo comprenden "labores con sobrecarga cuantitativa, demasiado trabajo en relación con el tiempo para ejecutarlo, tareas repetitivas combinadas con sobrecarga de trabajo. Labores con técnicas de producción en masa, repetitiva o monótona o combinada con ritmo y/o control impuesto por la máquina. Trabajos por turnos, con estresantes físicos con efectos psicosociales, que produzcan estados de ansiedad y depresión, infarto del miocardio u otras urgencias cardiovasculares, hipertensión arterial, enfermedad acidopéptica severa o colon irritable".*

Resulta importante aclarar que de acuerdo con el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, *el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo "(…) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.*

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y su Programa de Gestión de Higiene Industrial se encuentra el Programa de Vigilancia Epidemiológica para la Prevención del Riesgo Psicosocial, cuyo funcionamiento atiende a lo establecido en la Resolución 2646 de 2008 "*Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional*".

La mencionada resolución en su artículo 5 establece que los factores psicosociales "*Comprenden los aspectos intralaborales, los extralaborales o externos a la organización y las condiciones*

individuales o características intrínsecas del trabajador, los cuales, en una interrelación dinámica, mediante percepciones y experiencias, influyen en la salud y el desempeño de las personas."

Una vez realizada la medición, de acuerdo con el artículo 11 de la Resolución 2646 de 2008 se establece que: "*La información utilizada para la evaluación de factores psicosociales está sometida a reserva, conforme lo establece la Ley 1090 de 2006, en consecuencia, los expertos evaluadores deben garantizar por escrito el compromiso de usar la información obtenida, única y exclusivamente para los fines inherentes a la salud ocupacional.*

La evaluación y el correspondiente informe sobre las condiciones de salud deben ir precedidos del consentimiento informado del trabajador."

Finalmente, en cuanto al análisis y seguimiento de la información sobre factores de riesgo psicosocial, el precitado acto administrativo en su artículo 12 indica que "*Identificados los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, se procederá a su recopilación, análisis y seguimiento desde la perspectiva de la salud ocupacional, utilizando instrumentos que para el efecto hayan sido validados en el país, a efecto de establecer la carga física, mental y psíquica asociada a estos factores, con el fin de identificar si se deben intervenir en el corto, mediano o largo plazo y si se deben llevar a cabo programas para su prevención.*

Los empleadores deben actualizar anualmente esta información, la cual debe ir discriminada por actividad económica, número de trabajadores, ocupación, sexo y edad y deberá mantenerla a disposición tanto del Ministerio de la Protección Social para efecto de la vigilancia y control que le corresponde realizar, como de las administradoras de riesgos profesionales para llevar a cabo la asesoría y asistencia técnica sobre factores psicosociales."

En atención a esto se pretende que la empresa con la que se suscriba este contrato en primera instancia se dedique al diligenciamiento de los consentimientos informados, para luego realizar la aplicación de los instrumentos y concluir con la generación un informe que dé cuenta del riesgo psicosocial en toda la organización y realizar unas sugerencias frente un plan de intervención que se debe poner en marcha con relación a los resultados obtenidos.

El diagnóstico, identificación, evaluación y propuesta de intervención de factores de riesgo psicosocial, las realizan empresas que se encuentra dentro del sector de servicios, cuyo objetivo es el de conocer los riesgos que afectan las condiciones de trabajo y la salud de los funcionarios , mediante el reconocimiento y valoración de los factores determinantes como resultado del análisis de las encuestas realizadas y que cuente con especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo con Licencia vigente para prestar los servicios de seguridad y salud en el trabajo cuyo alcance sea para aplicar la batería de riesgo psicosocial, expedida por las entidades de salud que legalmente deben expedirla.

Este tipo de servicio es ofertado por empresas privadas prestadoras de servicios.

En el mercado existe la oferta de prestación de estos servicios, conforme con las características específicas que exigen los compradores, y adaptándose a la normatividad vigente en materia de la seguridad y salud de los trabajadores, las cuales cuentan con los recursos humanos y técnico

similares y ofertan sus servicios para la prestación del servicio de mediciones ambientales comparables, y cuentan en su portafolio de servicios con los servicios requeridos.

La entidad solicitó cotizaciones en el mercado a proveedores de los servicios objeto de la contratación, las cuales se relacionan en el numeral d Solicitudes de cotizaciones para la realización del diagnóstico, identificación, evaluación y propuesta de intervención de factores de riesgo psicosocial en los servidores públicos de Colombia Compra Eficiente vigencia 2021, en cumplimiento a la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.

Las empresas del sector cuentan con trayectoria y experiencia en la prestación del servicio de diagnóstico, identificación, evaluación y propuesta de intervención de factores de riesgo psicosocial y en varias ciudades a nivel nacional, el recurso humano lo conforman profesionales idóneos.

Así las cosas, se puede establecer que existe pluralidad de posibles oferentes que suministren y estén en capacidad de "*Contratar los servicios profesionales para la realización del diagnóstico, identificación, evaluación y propuesta de intervención de factores de riesgo psicosocial en los servidores públicos de Colombia Compra Eficiente vigencia 2021, en cumplimiento a la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social*" objeto del presente proceso de contratación.

Una vez consultada la base de datos de EMIS se encontró 20 posibles proveedores clasificados según código CIIU 7220 , entre los cuales se evidenciaron los siguientes:

1	Colombia	Fundacion Para La Educacion Superior Y El Desarrollo Fedesarrollo
2	Colombia	Fundacion Centro Internacional De Educacion Y Desarrollo Humano
3	Colombia	Asociacion Colombiana De Gas Natural Naturgas
4	Colombia	Corporacion Sedecom
5	Colombia	Transparencia Por Colombia O Corporacion Transparencia Por Colombia
6	Colombia	Corporacion Connect Bogota Region
7	Colombia	Servicios Integrados Mael S.A.S.
8	Colombia	Fundacion Instituto De Simulacion Medica
9	Colombia	Onf Andina Sucursal Colombiana De Onf International
10	Colombia	Fundacion Para La Reconciliacion
11	Colombia	Inngenia Fundacion
12	Colombia	Odeka S.A.S.
13	Colombia	S L Research Colombia S.A.S.
14	Colombia	Ikala-Empresa para el Desarrollo Social S.A.S
15	Colombia	Fundacion Centro De Investigacion Y Educacion Popular C I N E P
16	Colombia	Pensamiento Y Accion Social Pas Y En Ingles Reflection Analysis And Social Action Rasa
17	Colombia	Corporacion Excelencia En La Justicia
18	Colombia	Fundacion Erigaie
19	Colombia	Ideas Esenciales S.A.S

20 Colombia Grupo Proyectame S A S

b. Relación de Contratos SECOP

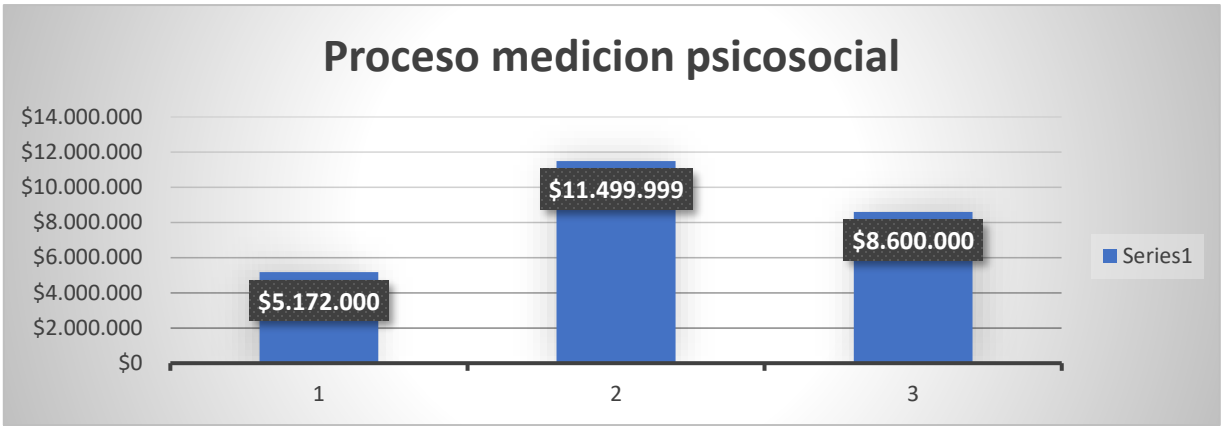
Colombia Compra Eficiente, analizó los procesos de contratación similares al objeto establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados de las Entidades Compradoras asociados a la clase 80101510.

Procesos de contratación registrados en el SECOP:

Entidad	Número del proceso	Objeto	Valor
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (MINTIC) MÍNIMA CUANTÍA	876-2021	Contratar los servicios para la medición e intervención de los factores de riesgo psicosocial, en el marco de la Resolución No. 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y la Resolución No. 2404 de 2019 del Ministerio del Trabajo, para los empleados públicos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como parte de la implementación de la ruta de la felicidad del modelo de gestión institucional.	$5.172.000
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	060 DE 2021	Prestación de servicios profesionales como psicólogo especialista en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente, para la aplicación del instrumento de medición de riesgo psicosocial, análisis, entrega de resultados e intervención para los servidores públicos de la defensa civil colombiana a nivel nacional.	$11.499.999
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (INDERSANTANDER)	426-2021	Contratar los servicios profesionales para el seguimiento de la medición de los factores de riesgo psicosocial en el marco de la implementación de gestión de seguridad y salud en el trabajo y en el desarrollo del talento humano del indersantander.	$8.600.000

De acuerdo con el análisis realizado se puede concluir lo siguiente:

- La mayoría de los procesos de contratación con objetos similares en Entidades Estatales obedecen a procesos de selección de mínima cuantía por no superar el 10% del presupuesto de estas, como se evidencia en la siguiente gráfica:



- El tipo de contrato utilizado para este objeto contractual en un 100% corresponde a contrato de prestación de servicios.
- Este tipo de servicio es ofertado por empresas privadas prestadoras de servicios.

c. Adquisiciones anteriores del servicio por parte de la ANCP-CCE:

Agencia Nacional de contratación pública ANCP-CCE	CCE-258-5-2020	Contratar los servicios profesionales para la realización del diagnóstico, identificación, evaluación y propuesta de intervención de factores de riesgo psicosocial en los servidores públicos de Colombia Compra Eficiente vigencia 2020, en cumplimiento a la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.	$2.320.500

d. Análisis de Precios del mercado

Para establecer el precio de referencia de la contratación del asunto, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, solicitó tres (3) cotizaciones a proveedores de medición de riesgo psicosocial, ante dicha solicitud se recibió tres, las cuales se relacionan a continuación:

Cotización Medición riesgo psicosocial				
Item	**GIRO**	**DE SEGURIDAD.NET**	**BELISARIO**	**PSICONSULTING**
Diagnóstico, identificación, evaluación, informes con resultados y plan de intervención de factores de riesgo psicosocial (200 personas)	$3.789.000	$6.188.000	$5.950.000	$5.950.000
PROMEDIO	$5.469.250			

e. Valor del Contrato

De acuerdo con el resultado que arroja el estudio del mercado la ANCP-CCE establece como valor máximo del presupuesto oficial para esta contratación la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.469.250),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, monto que se estima ajustado a las necesidades de la Entidad

Este valor se distribuye presupuestalmente de la siguiente manera:

Rubro	Valor
A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	$5.469.250

f. Forma de pago

La ANCP-CCE pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

Colombia Compra Eficiente hará un único pago por el valor total del contrato incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, después de la radicación de la factura, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC

g. Concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal

El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

Inversión	
Funcionamiento	**X**

El valor del contrato a celebrarse se encuentra amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) N°	**28721**	**Fecha de CDP:**	**04**	**11**	**2021**

V. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:	
a.	**Capacidad Jurídica**
Persona jurídica con inscripción en Cámara de Comercio, cuyo objeto social, actividad social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual. La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.	
b.	**Capacidad Financiera NO APLICA**
Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral IV, literal d. Forma de pago.	
c.	**Experiencia**
	El oferente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto sea igual o similar con el objeto de la presente contratación. Las certificaciones deben contener: a) objeto del contrato, b) número del contrato, c) valor del contrato, d) plazo del contrato, e) nombre del contratante y contratista. La sumatoria de los anteriores contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación expresado en SMMLV. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

	Así mismo, el proponente debe acreditar que la persona que realizará la labor cuenta con una certificación vigente en CCNA (Cisco Certified Network Associate) o CCNP (Cisco Certified Network Professional) de la persona o personas que realizarán el diagnóstico. La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos: • Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación. • Nombre o razón social del contratista y NIT. • Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación. • Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente). • Fecha de iniciación del contrato. • Fecha de terminación del contrato. • Valor del Contrato • La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato. • En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Si el proponente aporta más de dos certificaciones se tendrán en cuenta las de mayor valor.
DOCUMENTOS PARA ANEXAR PARA PERSONA JURÍDICA.	
1	Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación. La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
2	Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido).
3	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
4	Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. (Anexo 1)
5	Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Anexo 2)

6	Compromiso anticorrupción. (Anexo 3)
7	Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo 4)
8	Formato Único de hoja de vida Función Pública diligenciado.
9	Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría -sociedad y representante legal-
10	Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República -sociedad y representante legal-
11	Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
12	Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional del representante legal
13	Fotocopia libreta militar representante legal - hombres.
14	Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: - Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal - Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
15	Oferta Económica (Anexo 5)
16	Ficha Técnica (Anexo 6)
17	Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que, ambas personas jurídicas que integren una Unión Temporal deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación.
19	Licencia vigente para prestar los servicios de seguridad y salud en el trabajo cuyo alcance sea para aplicar la batería de riesgo psicosocial, expedida por las entidades de salud que legalmente deben expedirla.
20	Acreditar que cuenta con un profesional idóneo en áreas que correspondan al núcleo de las ciencias sociales y humanas con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, con experiencia mínima de tres (3) procesos de medición de riesgo psicosocial para realizar las actividades requeridas, para lo cual deberá adjuntar con su propuesta los documentos correspondientes
Para el trámite financiero el Proponente deberá adjuntar:	
1	Copia del RIT Actualizado (Registro de identificación Tributaria de la Secretaría Distrital de Hacienda de la ciudad de Bogotá D.C.)
2	Copia del Registro Único Tributario actualizado. (RUT).
PERSONA NATURAL	
1	Fotocopia del documento de identidad del proponente.
2	Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. (Anexo 1)
3	Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones). Si es empleador, las constancias de pago de estos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Anexo2)
4	Compromiso anticorrupción. (Anexo 3)

5	Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo 4)
5	Formato Único de Hoja de Vida diligenciado.
6	Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría.
7	Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República.
8	Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
9	Fotocopia libreta militar para los hombres.
10	Oferta Económica (Anexo 5)
11	Ficha Técnica (Anexo 6)
13	Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas.
14	Licencia vigente para prestar los servicios de seguridad y salud en el trabajo cuyo alcance sea para aplicar la batería de riesgo psicosocial, expedida por las entidades de salud que legalmente deben expedirla.
15	Acreditar que cuenta con un profesional idóneo en áreas que correspondan al núcleo de las ciencias sociales y humanas con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, con experiencia mínima de tres (3) procesos de medición de riesgo psicosocial para realizar las actividades requeridas, para lo cual deberá adjuntar con su propuesta los documentos correspondientes
Para el trámite financiero el proponente deberá adjuntar::	
1	Copia del RIT Actualizado (Registro de identificación Tributaria de la Secretaría Distrital de Hacienda de la ciudad de Bogotá D.C.)
2	Copia del Registro Único Tributario actualizado. (RUT)
EN CASO DE SER SELECCIONADO, EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:	
1	Certificación de la cuenta bancaria original, con expedición no superior a 45 días calendario al momento del cierre del proceso para el pago.
2	Formato SIIF diligenciado

VI. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
   Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futuras) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo

3. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en la invitación.
4. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, inexactos, confusos, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
5. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
6. Cuando el oferente persona natural o representante legal o suplente de la persona jurídica o algún integrante del consorcio o unión temporal o del equipo de ofertado por el proponente: i) sea funcionario o ii) tenga contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigente suscrito directamente con la SDDE, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de interese
7. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
9. Cuando la propuesta económica señale un valor mayor al del presupuesto oficial estimado.
10. Cuando el oferente no presente oferta económica o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor.
11. Cuando se emita por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio decisión alguna, relacionada con que dos o más proponentes han presentado ofertas bajo un acuerdo restrictivo de la competencia.
12. Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, en el tiempo solicitado por la Entidad para brindar respuesta.
13. Las demás previstas en este estudio previo y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

VI. CRITERIO DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente, de ser del caso, acreditará el origen de los servicios mediante documentos debidamente apostillados o consularizados que acrediten debidamente el origen de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la Ley. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley. Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

3. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 1A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que el diligenciamiento del «Formato 1A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)» contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato xx – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997,

debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 1B– Vinculación de personas en condición de discapacidad» y adjuntar el documento expedido por el Ministerio del Trabajo. Para aquellos eventos en que el 10% de la nómina corresponda a un numeral decimal terminado en 5, 6, 7, 8, 9, deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 1C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 1C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de

vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 1D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 1E– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 1E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del

Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 1J- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el «Formato 1F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 1J- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas

condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 1G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

c) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

9. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 1J- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el
«Formato 1h – Acreditación Mipyme», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y lo indicado en el RUP.

11. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto

con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

    La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual diligenciará del «Formato 1H– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

    La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

13. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el «Formato 1I- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

    Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco

    por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios

requisitos de experiencia lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

14. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 de esta sección.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

15. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1

b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Para los fines prácticos, empleará la función “=RESIDUO ()” de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

Nota general 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota general 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará

aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE

VII. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Colombia Compra Eficiente utilizara para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, Colombia Compra Eficiente tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio tal como lo establece el artículo 30 de la ley 2020 en su literal c).

Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

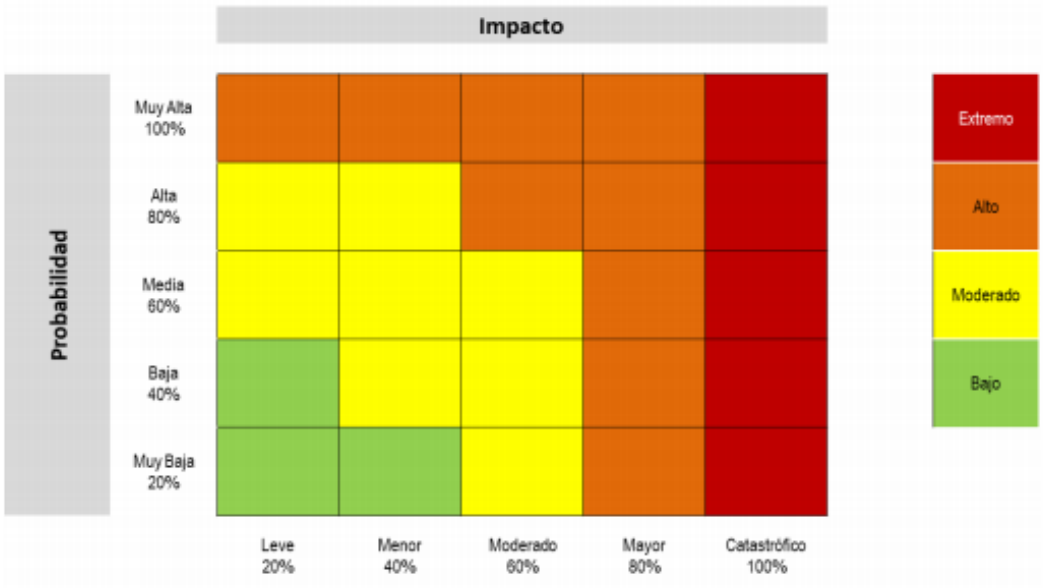
NOTA. Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante de Régimen Simplificado como al que pertenece al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial

VIII. ANÁLISIS DE RIESGO DE CONTRATACIÓN

No	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles para implementar	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
											¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	El contratista no cumple con el objeto del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	40%	40%	Moderado	Contratista	Verificar y supervisar el cumplimiento del objeto del contrato.	Supervisor	Suscripción del Contrato	Vencido el plazo de ejecución del contrato	Solicitud y verificación del cumplimiento del contrato.	Permanente
2	Suministro tardío del informe de medición riesgo psicosocial por categoría	Recepción tardía de los informes	40%	40%	Moderado	Contratista	Definir tiempo máximo de entrega por parte del Proveedor.	Supervisor del contrato	Durante el periodo de ejecución contractual.	Vencido el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento a la ejecución del Contrato	Diario

3	Pandemia COVID-19	Durante la ejecución del contrato se presenta una afectación sanitaria, económica ecológica de orden público irresistible	40%	40%	Moderado	Entidad y contratista	El contratista y la entidad deben definir el paso a seguir por parte contratante para cumplir con la obligación del contrato	Supervisor del contrato	Suscripción del Contrato	Vencido el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento continuo del supervisor a las obligaciones contractuales	Permanente

Valoración del riesgo es el resultado de la sumatoria de la probabilidad más el impacto



Fuente: Manual metodológico del sistema de administración de riesgos https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-des-ma-02_manual_metodologico_del_sistema_de_administracion_de_riesgos_2021._v4.pdf

IX. GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista debe presentar a la entidad las siguientes pólizas:

RIESGO	VIGENCIA	SUFICIENCIA
Cumplimiento del contrato	Cumplimiento Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato
Calidad del servicio	Cumplimiento Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato

X. GENERALIDADES

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, de acuerdo con las condiciones descritas.

Colombia Compra Eficiente revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

En caso de empate, se seguirán las directrices señaladas en el articulo 35 de la Ley 2069 de 2020.

NOTA1. Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante de Régimen Simplificado como al que pertenece al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.

Así mismo, para efectos de revisión y aprobación de la propuesta económica prevalecerá la correspondiente al anexo 5 adjunto y suscrito por el proponente, sobre la oferta presentada en el cuestionario de la plataforma SECOP II.

NOTA 2 Para el diligenciamiento del cuestionario de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, el valor que se debe registrar es el correspondiente al **valor total del presupuesto oficial del contrato** con IVA (si se está obligado a declarar)

a. Multas por Incumplimiento

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, Colombia Compra Eficiente podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que Colombia Compra Eficiente descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

b. Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar a Colombia Compra Eficiente, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

XI. PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cubierta por los acuerdos comerciales.

Los presentes estudios previos se expiden	**Dia:**	**4**	**Mes:**	**noviembre**	**Año:**	**2021**

VI. ELABORACIÓN

Elaboró:	Natalia Gómez Gollarza / Astrid Camargo Gonzalez/ Adriana Ximena Hoyos Muñoz
Revisó:	Maria Valeska Medellín
Aprobó:	Claudia Ximena López P. Secretaria General

3. CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO		Versión vigente del documento:		01	
VERSIÓN	**FECHA**	**DESCRIPCIÓN DE AJUSTES**	**ELABORÓ**	**REVISÓ**	**APROBÓ**
01	12/14/2018	Se crea y estandariza el formato de EP	Alejandra Vesga	Silvia Ramirez Karina Blanco	Silvia Ramirez
02	06/17/2019	Se ajusta tabla de valoración de riesgos	Marco Andrés Triviño	Karina Blanco	Karina Blanco
03	12/23/2019	Ajuste en la introducción del documento e inclusión de aspectos relevantes del proceso de Gestión Jurídica	Luz Karime Fernández	Claudia Ximena López Pareja	Claudia Ximena López Pareja
04	10/26/2020	Actualización de la matriz conforme al manual de riesgos vigente en ANCP-CCE	Natalia Ramirez Vega	Andrés Cárdenas	Claudia Ximena López Pareja
05	16/06/2021	Actualización Estudios y Documentos Previos de la Contratación Directa de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de Colombia Compra Eficiente. • Se agrega la obligación general numero 22 • Al numeral D correspondiente al plazo, se le agrega: al iniciar la cobertura de la ARL • las declaraciones del contratista • El contratista deberá diligenciar el formato de verificación de asuntos administrativos con 15 días de anticipación a la terminación del contrato • Actualización obligaciones Referente a la supervisión. • Actualización mapa de calor del Manual metodológico del sistema de administración de riesgos	Diana Catalina Ramírez Peralta Técnico Asistencial O1 Grado 12	Natalia Ramírez Vega Analista Código T2 Grado 06 María Valeska Medellín Gestor 15	Claudia Ximena López Pareja Secretaria General
06	26/07/2021	Actualización de la matriz conforme al manual de riesgos vigente en ANCP-CCE	Diana Catalina Ramírez Peralta Técnico Asistencial O1 Grado 12	Natalia Ramírez Vega Analista Código T2 Grado 06 María Valeska Medellín Gestor 15	Claudia Ximena López Pareja Secretaria General

07	23/09/2021	Se agrega espacio para firmas en el numeral decimo “autores y revisión del documento”	Diana Catalina Ramírez Peralta Técnico Asistencial O1 Grado 12	Natalia Ramírez Vega Analista Código T2 Grado 06 María Valeska Medellín Gestor 15	Claudia Ximena López Pareja Secretaria General